



Al mismo con respecto a que el Caballero Regidor
 D. Ramon Reyke, se encargue de la Comision
 de bagaje que estaba desempeñando el citado
 Sr. Anita, el cual expresa circunstancia en tal
 época en que ha obtenido Dho. encargo, p. nombra-
 miento de Sr. D. Lourenço y de esta Corpora-
 cion: ha exacto y p. lo buen desempeño, y rinou-
 na favor p. cuenta p. q. se le haya despojado
 de el sin causa legal, y concluye pidiendo la
 Revocacion del citado encargo, no solo p. que
 esta facultado p. desempeñar el encargo de
 que se trata p. la D. Cedula p. Mayo a su
 nombramiento de Jefe de Comercio Ultramarino,
 sino p. q. asi lo exige la buena adminis-
 tracion de justicia, y p. para p. despojado
 facto la nulidad de la citacion ante dicho Reg.
 la ley previene, y p. q. tambien se falta a
 la consideracion q. merecen las particulas de
 Revocacion que tiene contenidas a la Corporacion
 y al p. con la demas que contiene. Y
 entendido el citado p. por esta Ayun-
 tamiento acordado: se cite p. Revocacion
 en el particular, en el Carido del mes de

